

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000061-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CURSO DE ANALÍTICA GUBERNAMENTAL QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 11 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del mes de febrero de 2025 y correo electrónico del 19 de febrero de 2025, el Banco Mundial comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se ha aprobado la participación de un servidor de la SUNAT en el Curso de Analítica Gubernamental, que se llevará cabo del 17 al 27 de marzo de 2025 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, este evento forma parte del Programa de Becas de Análisis Gubernamental del Banco Mundial, que busca mejorar la eficiencia de la administración pública mediante la toma de decisiones basada en la explotación y el uso de datos, además, este Programa utiliza el Manual de Análisis Gubernamental (2023) y cuenta con el apoyo de expertos del Banco Mundial y de la University College de Londres para dar capacitación y asistencia a los participantes que desarrollen un proyecto de análisis gubernamental;

Que, el objetivo principal del programa es aprender a transformar grandes cantidades de datos gubernamentales en información útil que permita tomar decisiones informadas e implementar políticas más inteligentes para cerrar la brecha entre los vastos, pero subutilizados, recursos de datos en poder de los gobiernos y el potencial para mejorar con ellos la eficiencia de la administración pública;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 04: Fortalecer las capacidades de gestión institucional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000019-2025-SUNAT/1V0000 del 27 de febrero de 2025, resulta

necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Jorge Luis Sánchez Vecorena, Jefe de División (e) de Estadística de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Departamento y el Instituto de Impacto en el Desarrollo (DIME) de la Vicepresidencia de Economía del Desarrollo (DEC) del Banco Mundial y la Práctica Global de Gobernanza (GGP), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 16 al 28 de marzo de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Jorge Luis Sánchez Vecorena, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 28 de marzo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Departamento y el Instituto de Impacto en el Desarrollo (DIME) de la Vicepresidencia de Economía del Desarrollo (DEC) del Banco Mundial y la Práctica Global de Gobernanza (GGP), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA